

PAUTAS PARA LA **ARTICULACIÓN** Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE **PROTECCIÓN DE DERECHOS**

ACTUALIZACIÓN 2023





INDICE

Introducción 3

1. Situación de amenaza, presunción o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA) 5

Derechos a la educación

Derecho a la Salud

Derecho a la identidad y derechos a la documentación

Derecho a la Identidad de género

Puesta en conocimiento de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA)

2. Vulneración a la integridad física y/o sexual de niñas, niños y adolescentes presuntamente perpetrada en el ámbito familiar y/o extrafamiliar. 10

3. Vulneración a la integridad física y/o sexual de niñas, niños y adolescentes presuntamente perpetrada por adulto/a miembro de la institución escolar. 13

4. Vulneración a la integridad física y/o sexual de niñas, niños y adolescentes presuntamente perpetrada por otro u otra estudiante de la escuela. 15

Anexos 17

Anexo 1: Ficha de posible vulneración de derechos

Anexo 2: Glosario

Anexo 3. Ministerio de Educación. Equipos técnicos de la DGDCCyAI y Subdirección de Promoción Social y de la Salud

Anexo 4. Servicios de protección de derechos de Córdoba capital

Anexo 5. Unidades de desarrollo regional - Sennaf

Anexo 6. Unidades judiciales del interior de la provincia de Córdoba

Anexo 7. Unidades judiciales de la ciudad de Córdoba

Anexo 8. Ministerio de la Mujer. Polo Integral de la Mujer

INTRODUCCIÓN

El presente documento es una revisión y actualización de las *Pautas para la Articulación y Coordinación de Acciones en el marco de la Protección de Derechos* publicadas en el año 2015. Surge de un trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba, y el Servicio de Protección de Derechos (SPD) de la Municipalidad de Córdoba, quienes sostienen el compromiso de trabajar de manera articulada para el desarrollo de estrategias tendientes a la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA). Esta actualización tiene por objetivo ofrecer a las y los docentes una orientación que les permita accionar de manera pertinente cuando en el ámbito educativo se manifieste el relato y/o develamiento de una presunta vulneración de derechos de NNyA. Para ello, se especifican los procedimientos necesarios para la intervención, acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26061 y la Ley Provincial 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema de Protección Integral, establecido por dichas leyes, está conformado por todos aquellos organismos y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinadas a la promoción, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de NNyA.

El Estado, en todos sus niveles, nacional, provincial, municipal, y a través de sus políticas, es el principal garante de los derechos de NNyA, pero no el único actor: las familias, la sociedad y las organizaciones de la sociedad civil son responsables también de la promoción y protección de estos derechos. En este marco, **el principio de corresponsabilidad** confiere a cada uno de los actores que conforman este Sistema, la responsabilidad de proteger los derechos de NNyA, y exige el conocimiento de la normativa vigente así como los circuitos y protocolos existentes. La articulación entre los distintos actores institucionales se considera la modalidad de trabajo adecuada para la protección integral de los derechos. Las áreas y/o programas implicados en este sistema son: la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (cuyas áreas involucradas son las Unidades de Desarrollo Regional -UDER- en el interior, y la Dirección de Protección de Derechos en Córdoba Capital); las Unidades Judiciales de Córdoba capital e interior de la provincia de Córdoba; los Servicios de Protección de Derechos (SPD) de la Municipalidad de Córdoba y Servicios Locales de Protección de Derechos en el interior de la provincia de Córdoba; el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Generales de nivel y modalidad (de gestión estatal y

privada) y de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional (DGDCCyAI): Equipo Profesional de Acompañamiento Educativo (EPAE), Programa Provincial de Convivencia Escolar, Programa Provincial de Educación Sexual Integral (ESI).

La actualización de esta guía consta de una primera parte en la que se describen aquellas situaciones de amenaza, presunción o vulneración de derechos de NNyA relacionadas al derecho a la educación, a la salud, a la identidad y a la documentación, y el derecho a la identidad de género; así como las acciones y/o estrategias que la escuela debe implementar en articulación con los equipos técnicos del Ministerio de Educación y/o los organismos de protección de derechos si así fuese necesario.

En una segunda parte, la guía aborda todas aquellas situaciones de presunta vulneración a la integridad física y/o sexual de NNyA que requieren articulación y puesta en conocimiento ante los organismos públicos de protección de derechos: situaciones presuntamente perpetradas en el ámbito familiar y/o extrafamiliar; presuntamente perpetrada por un adulto/a miembro de la institución escolar; y presuntamente perpetrada por otro/a estudiante de la escuela.

Estas pautas orientan respecto al criterio de urgencia para definir los tiempos de presentación de la ficha de posible vulneración de derechos y especifican cuáles son los canales o vías de presentación. Así también, brinda los datos de contacto de los organismos correspondientes.

1. Situaciones de amenaza, presunción o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA)

En este apartado se abordan las situaciones de amenaza, presunción o vulneración de derechos de NNyA que afectan específicamente a los siguientes derechos:

Derecho a la Educación

“NNyA tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a:

a) Su desarrollo integral; b) Su preparación para el ejercicio de la ciudadanía; c) Su formación para la convivencia democrática y el trabajo respetando su identidad cultural y lengua de origen; d) Su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; e) El fortalecimiento de los valores de solidaridad; f) El respeto por los derechos humanos, la tolerancia, la identidad cultural y la conservación del ambiente, y por último el derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia” (Art. 18 de la Ley provincial 9944).

Se considera una situación de amenaza /presunción o vulneración del **Derecho a la Educación** situaciones tales como la no matriculación, interrupción y/o discontinuidad de la trayectoria escolar, entre otros; o cualquier situación que afecte la trayectoria educativa o vulnere el derecho enunciado en el Art. 18 de la Ley provincial 9944.

En este marco, corresponde a las escuelas implementar acciones para conocer los factores que inciden en la amenaza, presunción o vulneración al Derecho a la Educación y generar estrategias de sostenimiento de la trayectoria escolar:

- Estrategias institucionales: revisión de estrategias pedagógicas junto a supervisión, equipo directivo, docentes a cargo, preceptores/as, coordinadores/as de curso propiciando el fortalecimiento del vínculo pedagógico. En segundo lugar, considerar posibles orientaciones de los equipos técnicos del Ministerio de Educación: EPAE en el interior de la provincia de Córdoba o Programa de Convivencia Escolar en Córdoba capital.
- Estrategias con la/el estudiante, su familia y/o referentes afectivos para generar espacios de diálogo y reflexión que fortalezcan su integración al espacio escolar, estableciendo acuerdos y acciones en este sentido.
- Articulaciones y trabajo en red con actores de la comunidad que puedan acompañar para

sostener la trayectoria escolar. En aquellas situaciones que las/os estudiantes cuenten con acompañamiento profesional, la escuela debe promover la articulación con los mismos.

Derecho a la salud

“Los organismos del Estado deben garantizar: a) El acceso a los servicios de salud respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad; b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración; c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia, y d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social. Toda institución de salud debe atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud” (Art. 17 de la ley provincial 9944).

Se considera una situación de amenaza, presunción o vulneración del **Derecho a la Salud** situaciones como: la no concurrencia a los servicios de salud mediando una indicación profesional; autolesiones; embarazo no intencional en la adolescencia; o cualquier situación que vulnere el derecho enunciado en el Art. 17 de la ley provincial 9944.

En relación al embarazo en niñas menores de 13 años, el Código Penal considera que no están en condiciones de prestar consentimiento sexual válido. “Estos embarazos por su rango etario son el producto de la falta de poder de decisión y de circunstancias que escapan al control de la niña y adolescente, con un alto porcentaje de consumación en situaciones de abuso sexual”¹.

Ante estas situaciones las escuelas deberán implementar:

- Estrategias institucionales: con supervisión, equipo directivo, docentes a cargo, preceptores/as, coordinadores/as de curso generar instancias de valoración de posibles estrategias a desarrollar con la NNyA y su familia.
- Estrategias con las familias: comunicaciones telefónicas, reuniones, acuerdos para el acompañamiento de la NNyA en los tratamientos requeridos y la necesidad de concurrencia a un servicio de salud.
- En situaciones de embarazo/autolesiones, analizar estrategias con la/el estudiante: generar espacio de diálogo y reflexión sobre la situación y la necesidad de concurrencia a un servicio de

¹ Consultar El embarazo no intencional en la adolescencia, Ministerio de Educación de la Nación Argentina, 2017

salud.

- Considerar posibles orientaciones de los equipos técnicos del Ministerio de Educación: EPAE en el interior de la provincia o Programa de Convivencia Escolar en Córdoba capital y/o Programa ESI.
- Promover la articulación con la Subdirección de Promoción Social y de la Salud del Ministerio de Educación, por intermedio de la supervisión de la zona y/o dirección de nivel.
- Acompañamiento de la escuela durante todo el proceso para garantizar la continuidad de las trayectorias escolares de las y los estudiantes.

Derecho a la Identidad y Derecho a la Documentación

“NNyA tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia” (Art. 15 de la ley provincial 9944).

Se considera vulneración del **Derecho a la Identidad y del Derecho a la Documentación**, situaciones como la no posesión de DNI o cualquier otra que vulnere el derecho enunciado en el Art. 15 y 16 de la Ley Provincial 9944.

Ante estas situaciones las escuelas deberán implementar:

- Estrategias con las familias: comunicaciones telefónicas, reuniones, acuerdos para la tramitación de la documentación de NNyA, y otras acciones que pudieran ser necesarias para el resguardo de su derecho a la identidad.
- Promover la articulación con otros organismos del Estado involucrados, los Servicios de Protección de Derechos de la Municipalidad de Córdoba (SPD) y las Áreas Locales de Niñez del interior de la provincia de Córdoba en la tramitación de la documentación necesaria, y con actores de la comunidad que pudieran acompañar en la protección del derecho a la identidad.

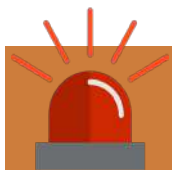
Derecho a la Identidad de Género

“Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”(Art. 1 de la Ley 26743).

Se considera una situación de vulneración del **Derecho a la Identidad de Género** cuando no se respeta la identidad autopercibida de un/a NNyA.

Ante estas situaciones las escuelas deberán implementar:

- Estrategias institucionales: generar instancias de reflexión sobre el posicionamiento institucional; revisar el marco normativo en torno a la diversidad sexo-genérica y sus implicancias educativas; modificar la organización institucional en función de las necesidades generadas a partir del cambio de identidad, entre otras.
- Estrategias con la/el estudiante y su familia y/o referentes afectivos: acompañamiento y contención en el proceso de transición identitaria.
- Considerar posibles orientaciones de los equipos técnicos del Ministerio de Educación: EPAE en el interior de la provincia de Córdoba o Programa de Convivencia Escolar en Córdoba capital y/o Programa ESI.
- Promover la articulación con otros organismos de protección de derechos que asesoran y acompañan el proceso de transición de género, en caso de ser necesario.



Puesta en conocimiento de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA)

Cuando se presuma la vulneración de alguno de los derechos mencionados, y de otros derechos garantizados por la legislación vigente y **la escuela haya agotado las estrategias institucionales para restituirlo:**

1. El equipo directivo pondrá en conocimiento a la supervisión para elaborar de manera conjunta la Ficha de posible Vulneración de Derechos para su presentación (Anexo 1). En ella se completarán todos los datos solicitados en forma amplia y se detallarán todas las acciones realizadas previamente por la institución, de acuerdo al siguiente orden:
 - a. Acciones realizadas con el/la NNyA, garantizando su derecho a ser escuchada/o;
 - b. Acciones realizadas con la familia, y/o referentes afectivos como responsables en forma prioritaria (Art. 9 Ley Provincial 9944);
 - c. Acciones institucionales llevadas a cabo con supervisión, equipo directivo, docentes a cargo, preceptores/as, coordinadores/as de curso.
 - d. Acciones con los equipos técnicos del Ministerio de Educación: EPAE en el interior de la provincia de Córdoba o Programa de Convivencia Escolar en Córdoba capital y/o Programa ESI (Anexo 3); si se hubieran efectuado.
 - e. Acciones llevadas a cabo con otras instituciones que hayan articulado un trabajo conjunto en el ámbito educativo o fuera de él, tendiente a la restitución del/los derecho/s presuntamente vulnerado/s.



2. La supervisión y/o el equipo directivo enviará la ficha de posible vulneración de derechos en función de la zona geográfica a la que corresponde el domicilio de la/el NNyA:

Córdoba Capital: a los Servicios de Protección de Derechos municipales que funcionan en los C.P.C. de la Ciudad de Córdoba (Anexo 4).

Interior de la Provincia de Córdoba: Área Local de Niñez (Municipal y/o Comunal) y/o servicio de protección de derechos local que corresponda. En aquellos casos que no exista ninguno de éstos, se informará a la UDER SeNAF. (Anexo 5)

2. Vulneración a la integridad física y/o sexual de niñas, niños y adolescentes presuntamente perpetrada en el ámbito familiar y/o extrafamiliar

Cuando en una escuela se debe una situación y/o un/a estudiante manifieste ser víctima de una vulneración a la integridad física y/o sexual presuntamente perpetrada en el ámbito familiar y/o extrafamiliar:

- a) Generar un espacio de privacidad, confianza y contención afectiva para conversar con la/el NNA. Seguir las orientaciones de la Guía Federal de Orientaciones, sobre cómo conversar con NNA, pág. 13 (<https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/documentos/guifedorientaciones2.pdf>)
- b) Preservar la privacidad de la/el NNA y guardar estricta confidencialidad de los datos de las personas presuntamente involucradas en la situación, bajo el cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- c) No realizar acciones que conduzcan a “investigar” o corroborar la veracidad del hecho. No confrontar a las partes. Si existiera la posibilidad de recuperar el relato, no repreguntar de manera incisiva / invasiva, re-victimizando a la NNA.
- d) La persona a quien la/el estudiante refiera la situación, debe poner en conocimiento del hecho al equipo directivo del establecimiento, quien informará a la supervisión de zona. En caso de requerir alguna otra orientación, se comunicará con el equipo técnico del Ministerio de Educación: EPAE en interior de la provincia de Córdoba o Programa Provincial de Convivencia Escolar en Córdoba capital y Programa de ESI.
- e) Si se tratare de una vulneración a la integridad física, la dirección y/o supervisión valorará la necesidad de llamar al servicio de emergencia y/o articular con el centro de salud más cercano para realizar el diagnóstico de el/la NNA.
- f) En las situaciones que NO estén atravesadas por criterios de urgencia: el /la supervisor/a y/o el personal a cargo de la dirección de la escuela articulará acciones con los Servicios de Protección de Derechos de la Municipalidad de Córdoba (SPD) y las Áreas Locales de Niñez del interior de la Provincia de Córdoba y/u organismos especializados para elaborar acciones y estrategias de asesoramiento, orientación y acompañamiento, en pos de la defensa de los derechos vulnerados de NNA, a fin de hacer una valoración de los factores de riesgo y protectores existentes en el entorno familiar y comunitario².

NO se considera criterio de **URGENCIA** cuando del relato y/o develamiento del **NNyA** se desprende que **NO** corre riesgo inminente: esto es, el hecho no acontece en la actualidad y el supuesto agresor no es conviviente

² Se trata de medidas de segundo nivel de protección de derechos (Ver glosario).

g) En situaciones de vulneración presuntamente perpetradas por una persona del **ámbito extrafamiliar**, el/la supervisor/a y/o el equipo directivo podrá comunicarse con los Servicios de Protección de Derechos de la Municipalidad de Córdoba (SPD) y las áreas locales de niñez en el interior de la provincia; para valorar la presencia de algún adulto/a familiar o referente afectivo de la comunidad de confianza de la NNyA que posibilite contenerla/o a fin de construir estrategias de resguardo inmediato, considerando lo expresado por el/ la NNyA.

h) El equipo directivo conjuntamente con la supervisión, realizará la Ficha de Posible Vulneración de Derechos, que presentará vía mail a la Unidad Judicial Especializada o a la unidad judicial que corresponda. Ante la ausencia de unidad judicial, se informará a la comisaría policial correspondiente a fin de poner en conocimiento del hecho y garantizar en forma conjunta y articulada las intervenciones de restitución de derechos.

Considerar que los miembros de los establecimientos educativos que tuvieran conocimiento de una vulneración de derechos de NNyA tienen el *deber de comunicar*³ ante el organismo correspondiente y podrán solicitar *reserva de identidad del denunciante*⁴. Asimismo los/las funcionarios/as de dichos organismos tienen el *deber de recepcionar*⁵ las denuncias de vulneración de derechos de NNyA. La puesta en conocimiento se realizará en:

- Córdoba Capital: en aquellas situaciones de presunto abuso sexual se tomará contacto con la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual, a través del mail:

puestaenconocimiento.ujvgs@justiciacordoba.gob.ar, con copia a SeNAF:

ninezyadolescencia.senaf@cba.gov.ar. Ante situaciones de presunta vulneración a la integridad física se tomará contacto con la Unidad Judicial más cercana a la escuela (Anexo 6).

- En el Interior de la Provincia de Córdoba : se tomará contacto con la Unidad Judicial correspondiente (Anexo 6), con copia a la UDER que corresponda (Anexo 5).

i) En las situaciones que exista un **criterio de urgencia**:

El/la NNyA permanecerá en el centro educativo a cargo del personal

Se define como criterio de **URGENCIA** cuando del relato y/o develamiento de **NNyA** se desprende que corre riesgo inminente: esto es, si el hecho acontece en la actualidad y si el supuesto agresor es conviviente

3 Artículo 32, Ley 9944: Deber de comunicar. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud -públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de los derechos de las niñas, niños o adolescentes debe comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

4 Artículo 17, Ley Provincial N° 9283: "Por razones de seguridad, los organismos que recepen las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, mantendrán la reserva de identidad del denunciante".

5 Artículo 33, Ley N° 9944: Deber del funcionario de recepcionar denuncias. El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta Ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes de funcionario público.



de la institución y/o adultos o referentes afectivos, siendo éste quien la/o acompañe en el proceso, de acuerdo a las indicaciones del Servicio de Protección de Derechos (SPD) interviniente, posibilitando así que el/la NNyA esté contenida/o afectivamente por un adulto de confianza. El traslado de el/la NNyA a la unidad judicial o comisaría se hará con la compañía del personal a cargo de la dirección de la escuela o quien ésta designe. Dicho traslado podrá realizarse en móvil policial u oficial. Si se considera necesario se podrá consultar a los equipos especializados u organismos locales para orientación y asesoramiento.

j) En las situaciones urgentes que motivaron denuncia judicial y el/la NNyA sea citada/o para presentarse a la Unidad Judicial, será ésta quien ponga en conocimiento a la familia de la situación de vulneración.

k) El área de SeNAF en Córdoba Capital, o UDER en el interior de la provincia de Córdoba interviniente en el proceso, será la encargada de comunicar al supervisor/a si existe una medida excepcional para arbitrar las acciones necesarias.

3. Vulneración a la integridad física y/o sexual de derechos de niñas, niños y adolescentes presuntamente perpetrada por un adulto/a miembro de la institución escolar

Cuando en una escuela se debele una situación o un/a estudiante manifieste ser víctima de vulneración a su integridad física y/o sexual, presuntamente perpetrado por un/a adulto/a miembro de la institución escolar:

- a) Quien recepta el relato y/o develamiento del NNyA, deberá poner en conocimiento del hecho a la dirección del establecimiento y ésta informará a la supervisión correspondiente.
- b) Generar un espacio de privacidad, confianza y contención afectiva para conversar con la NNyA. Seguir las orientaciones de la Guía Federal de Orientaciones, sobre cómo conversar con las NNyA, pág. 13 (<https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/documentos/guifedorientaciones2.pdf>)
- c) Procurar el resguardo de la privacidad de el/la NNyA y guardar estricta confidencialidad de los datos de las personas presuntamente involucradas en la situación, bajo el cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- d) No realizar acciones que conduzcan a “investigar” o corroborar la veracidad de los hechos. No confrontar a las partes. Si existiera la posibilidad de recuperar el relato, no repreguntar de manera incisiva / invasiva, re-victimizando a la/el NNyA.
- e) Solicitar la intervención de la supervisión de zona y/o autoridades del nivel o modalidad, quienes orientarán sobre las acciones a seguir y evaluarán la necesidad y pertinencia de convocar a los equipos técnicos del Ministerio: EPAE en el interior de la provincia de Córdoba o Programa de Convivencia Escolar en Córdoba capital y/o Programa ESI.
- f) A fin de dar cumplimiento al principio de corresponsabilidad, la/el supervisor/a acompañado por el equipo directivo informará sobre la situación a la familia para que la misma realice la denuncia judicial. Conjuntamente, la escuela tiene la obligación de poner en conocimiento de dicha situación a la Unidad Judicial u órgano correspondiente (según se describe en el inciso g). Asimismo el Ministerio de Educación iniciará el procedimiento de las acciones disciplinarias que correspondan.
- g) La puesta en conocimiento la realizará el equipo directivo junto con la supervisión mediante la Ficha de Posible Vulneración de Derechos y la presentará vía mail a la Unidad Judicial Especializada o a la Unidad Judicial que corresponda.

Ante la ausencia de unidad judicial, se informará a la comisaría policial correspondiente, a fin de poner en conocimiento del hecho, y garantizar en forma conjunta y articulada las intervenciones

de restitución de derechos.

Considerar que las/los miembros de los establecimientos educativos que tuvieran conocimiento de una vulneración de derechos de NNyA tienen el *deber de comunicar*⁶ ante el organismo correspondiente y podrán solicitar *reserva de identidad del denunciante*⁷. Asimismo los funcionarios de dichos organismos tienen el *deber de recepcionar*⁸ las denuncias de vulneración de derechos de NNyA. La puesta en conocimiento se realizará en:

- Córdoba Capital: en aquellas situaciones de presunto abuso sexual se tomará contacto con la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual, a través del mail:

puestaenconocimiento.ujvgs@justiciacordoba.gob.ar, con copia a SeNAF:

ninezyadolescencia.senaf@cba.gov.ar. Ante situaciones de presunta vulneración a la integridad física se tomará contacto con la Unidad Judicial más cercana a la escuela (Anexo 6).

- Interior provincial: se tomará contacto con la unidad judicial que corresponda (Anexo 6) con copia a la Unidad de Desarrollo Regional -UDER- que corresponda (Anexo 5).

6 Artículo 32, Ley N° 9944:: - Deber de comunicar. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud -públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de los derechos de las niñas, niños o adolescentes debe comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

7 Artículo 17, Ley Provincial 9283: "Por razones de seguridad, los organismos que recepen las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, mantendrán la reserva de identidad del denunciante"

8 Artículo 33, Ley N° 9944: Deber del funcionario de recepcionar denuncias. El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta Ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes de funcionario público.

4. Vulneración a la integridad física y/o sexual de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes presuntamente perpetrada por otro u otra estudiante de la escuela

Cuando en una escuela se debe y/o un/a estudiante relate ser víctima de una vulneración a la integridad física y/o sexual, presuntamente perpetrada por otra u otro estudiante de la escuela:

a) La/el docente debe poner en conocimiento del hecho a la dirección del establecimiento, quien informará a la supervisión correspondiente.

b) Generar un espacio de privacidad, confianza y contención afectiva para conversar con la NNyA. Seguir las orientaciones de la Guía Federal de Orientaciones, sobre cómo conversar con las NNyA, pág. 13 (<https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/documentos/guifedorientaciones2.pdf>)

c) Preservar la privacidad de el/la NNyA y guardar estricta confidencialidad de los datos de las personas presuntamente involucradas en la situación, bajo el cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

d) No realizar acciones que conduzcan a “investigar” o corroborar la veracidad de los hechos. No confrontar a las partes. Si existiera la posibilidad de recuperar el relato, no repreguntar de manera incisiva / invasiva, re-victimizando a la NNyA.

e) Solicitar asesoramiento a la supervisión de zona y en caso que se considere necesario, a los equipos técnicos del Ministerio de Educación: EPAE en el interior de la provincia de Córdoba o Programa de Convivencia Escolar en Córdoba capital y/o Programa ESI.

f) Poner en conocimiento de las personas adultas responsables de las/os estudiantes involucrados/as, en el hecho ocurrido, a fin de acordar acciones de contención y cuidado. Brindar un espacio de escucha y diálogo a cada familia en instancias separadas.

g) Una vez atendida la situación inicial se debe trabajar institucionalmente en la escuela en relación a los acuerdos escolares de convivencia, reflexionando sobre el valor de las normas, la responsabilidad, el respeto por el otro desde la convivencia cotidiana y desde los fundamentos de la Educación Sexual Integral, es decir, aquellos aspectos que hacen a la construcción de una pedagogía del cuidado. Se puede solicitar el acompañamiento de los equipos técnicos del Ministerio de Educación, para orientar en dicho proceso.

h) **Considerando las acciones previamente realizadas por la institución escolar con los estudiantes y/o adultos o referentes afectivos; y teniendo en cuenta la edad de las/os implicados/as; la asimetría y la relación de poder establecida en el vínculo; el relato y/o develamiento de los NNyA; y factores contextuales específicos**, entre otros criterios, la supervisión (con el asesoramiento de los equipos técnicos profesionales) podrá poner en conocimiento a los Servicios

de Protección de Derechos de la municipalidad de Córdoba (SPD) y las áreas locales de niñez del interior de la provincia de Córdoba para la definición de medidas de protección y/o la correspondiente puesta en conocimiento a la Unidad Judicial.

En las situaciones que requieran la actuación de la Unidad Judicial, la puesta en conocimiento deberá realizarse mediante la Ficha de posible Vulneración de Derechos para cada uno de las/os NNyA (Anexo 1). La puesta en conocimiento se realizará en:

- Córdoba Capital: en situaciones de presunto **abuso sexual** se informará a la unidad judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual, a través del mail:

puestaenconocimiento.ujvgfs@justiciacordoba.gob.ar, con copia a SeNAF:

ninezyadolescencia.senaf@cba.gov.ar. Ante situaciones de presunta vulneración a la **integridad física**, a la unidad judicial más cercana a la escuela (Anexo 6).

- Interior de la Provincia de Córdoba : a la unidad judicial (Anexo 6) con copia a la UDER que corresponda (Anexo 5).



ANEXOS



ANEXO 1

FICHA DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS⁹

La dirección de la escuela, ubicada en
calle..... N°..... de la localidad de
....., a los días del mes dedel año,
**INFORMA SOBRE LA POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y LAS INTERVENCIONES
REALIZADAS DESDE LA ESCUELA.**

INFORMANTE

Escuela:

Domicilio:

Teléfono: E- Mail:

Responsable Institucional:

La POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS tiene como SUJETO a la niña, niño o adolescente
cuyos datos se detallan a continuación.

⁹ Este documento debe ser completado de forma EXHAUSTIVA, con la mayor cantidad de datos, ya que esto facilitará la prosecución administrativa y/o judicial.



SUJETO DE PROTECCIÓN (Artículo 2 Ley 9944)

APELLIDO Y NOMBRE

DNI..... SEXO..... EDAD

DOMICILIO.....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

NIVEL O MODALIDAD

GRADO O AÑO

ADULTO RESPONSABLE Y REFERENTES FAMILIARES O COMUNITARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO Y DNI	CONVIVIENTE (SI o NO)	OCUPACIÓN – Datos de contacto (teléfono y domicilio)

MOTIVO DE LA DEMANDA (artículos 43, 44 Ley 9944)



INTERVENCIONES REALIZADAS

FECHA	ACCIÓN	RESULTADO

REFERENTE ESCOLAR PARA DAR CONTINUIDAD A LA COORDINACIÓN DE ACCIONES. (Consignar nombre y apellido, teléfono y correo electrónico)

OBSERVACIONES



DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA

COPIA DNI		INFORMES PROFESIONA LES		ACTAS ESCOLARES		OTROS	
--------------	--	-------------------------------	--	--------------------	--	-------	--

Firma de Dirección – Sello

Firma de Supervisor/a – Sello

ANEXO 2

GLOSARIO

Abuso Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes: El abuso sexual ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor/a (un adulto/a conocido/a o desconocido/a, un/a pariente u otro/a niño/a o adolescente) o la gratificación de un observador/a. Abarca a toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño/a o adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo, haya o no contacto físico (UNICEF: Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Buenos Aires, 2016, p. 7).

Abuso Intrafamiliar: entendido como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Abuso Extrafamiliar: desarrollado por cualquier persona no incluida en el grupo familiar. El agresor/a puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien conoce y frecuenta (vecino/a, ami-go/a, padrino/a, entrenador/a, profesor/a, religioso/a, etc.) o una persona desconocida.

Ámbito o Medio Familiar: Ámbito donde el individuo se siente cuidado, sin necesidad de tener vínculos o relación de parentesco directa.

Área Local de Niñez: Las Áreas Locales de Niñez son dependencias municipales desde las que se genera un plan de acción para la infancia y adolescencia en el ámbito local. Se ocupan de acciones de promoción de derechos, de la participación de NNyA en el espacio público, de fortalecimiento familiar y comunitario; así como de aquellas acciones vinculadas a la protección integral facilitando el acceso a los planes y programas disponibles en su comunidad.

Amenaza de vulneración de derechos: consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las NNyA.

Develamiento: es el proceso por el cual el abuso sexual es conocido por otras personas siendo la primera instancia en que esta situación es descubierta. Este proceso tiene dos caras, la primera

sería la propia develación por parte de la NNYA y la otra, la detección por parte de adultos. Este acto de la develación es relevante, ya que suele constituir una evidencia fundamental para los procesos judiciales.

Familia: es todo grupo social unido por vínculos de consanguinidad, filiación (biológica o adoptiva) y de alianza, incluyendo uniones de hecho cuando son estables.

Identidad de Género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Art 2º, Ley 26.743).

Medidas de Segundo Nivel. Medidas de Protección de Derechos: Son aquellas adoptadas y emanadas de la Autoridad de Aplicación, sus dependencias, Unidades de Desarrollo Regional (UDER) o por las autoridades administrativas de promoción y protección de derechos en el ámbito de los municipios y comunas, ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de una o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados o la reparación de las consecuencias de su vulneración. (Art. 42. Ley Provincial Nº 9944).

Medidas de Tercer Nivel. Medidas Excepcionales: Son aquellas adoptadas por los órganos administrativos locales de protección de derechos cuando los NNYA estuvieran temporal o permanentemente privados de la convivencia en su medio familiar o cuyo superior interés exija que no habiten en ese medio. Su objetivo también es la conservación o recuperación del ejercicio y goce de aquellos derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Sólo podrán implementarse una vez que se hayan cumplimentado previamente todas las Medidas de Protección Integral de Derechos, mediante acto jurídicamente fundado que puede prolongarse únicamente mientras persistan las causas que le dieron origen. La autoridad judicial competente funciona como instancia de garantía del procedimiento, controlando su legalidad. (Arts 48 a 51 de la Ley Provincial Nº 9944 y Arts. 39 al 41 de la Ley Nacional Nº 26.061)

Puesta en conocimiento // deber de comunicar

Deber de Comunicar. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud -públicos o privados- y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de los derechos de las niñas, niños o adolescentes debe comunicar dicha circunstancia ante la autoridad

administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión. (Art. 32 Ley Provincial Nº 9944 , Art.30 Ley Nacional Nº 26061)

Servicios de Protección de Derechos (SPD) de la Municipalidad de Córdoba Capital: tienen la función de promover, proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Cada SPD abarca los barrios correspondientes a la zona de influencia de su CPC.

Sistema de Protección de Derechos: normativamente, se dispone que es un conjunto de actores en torno de un objetivo común: asegurar el efectivo goce de los derechos y garantías a las NNyA. En Argentina la Ley 26.061, señala en el art. 32 que está formado por: “aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional”. (Art. 32 Ley 26.061)

UDER (Unidad de Desarrollo Regional) dependencia descentralizada de la SeNAF, que busca desarrollar en el Interior de la Provincia de Córdoba, medidas de promoción, protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Cada UDER tiene a su cargo la cobertura de una porción del territorio provincial.

Unidades Judiciales: Son dependencias del Ministerio Público Fiscal cuya función primordial es practicar los primeros actos de investigación, en la primera etapa del procedimiento penal. Están a cargo de los Ayudantes Fiscales, que son asistidos por los secretarios de actuaciones, todos funcionarios del MPF. Brindan servicios las 24 hs del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. La creación de las Unidades Judiciales fue pensada para acercar el servicio de justicia penal a los ciudadanos, lograr una intervención más oportuna y eficaz y conseguir inmediatez en la actuación, en la preservación y tratamiento de la evidencia. Están distribuidas estratégicamente en el radio urbano de la ciudad de Córdoba, del Gran Córdoba y en el interior provincial. Se trata de un modelo de descentralización operativa del servicio, que se complementa con las Unidades Judiciales Especiales.

Violencia Intrafamiliar: acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia. Quedan comprendidas dentro de ella las violencias física, sexual, psicológica y económica, sea que se presen-ten de manera conjunta o no.

Vulneración de derechos: es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de las NNyA.

ANEXO 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

Equipo Técnico de EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Domicilio: Santa Rosa 751- 1°Piso- Tel 4464400 (Int. 2516) Mail:
programaeducacionsexualcba@yahoo.com.ar

Equipo Técnico de CONVIVENCIA ESCOLAR:

Domicilio: Santa Rosa 751- 1°Piso- Tel 0800-777-3728 / 0351 4341152 Mail:
programaconvivenciaescolar@gmail.com

Equipo Técnico EPAE

Domicilio: Santa Rosa 751- 1° Piso- Tel 4462400 (Int. 2514)
Mail: equipocoordinador.epae@me.cba.gov.ar

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LA SALUD

Estefanía Chapuy

Tel. 351 6239318

Domicilio: Santa Rosa 751- 1° Piso

Mail: subdireccionsalud.edu.cba@gmail.com

ANEXO 4

SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CÓRDOBA CAPITAL

Oficina de Infancias Juventudes y Familias
Sistema Municipal de Protección Integral de Derechos

Atienden situaciones de vulneración de derechos, como por ejemplo: no tener DNI, no asistir a la escuela, no acceder a tratamiento de salud, entre otros; de niños, niñas y jóvenes de 0 a 18 años y personas gestantes. Acercate a las Oficinas de Infancias en cada CPC.

Zona	Nombre	Cel.	Mail
Zona 1	MONS. PABLO CABRERA	3516100545	spdmonsenorpablocabrera@gmail.com
	ARGÜELLO	3512257909	spdarguello@gmail.com
	COLÓN	3512264588	spdcolon@gmail.com
Zona 2	PUEYRREDÓN	3512338730	spdpueyrredon@gmail.com
	RANCAGUA	3512094311	spdrancagua@gmail.com
	CENTRO AMÉRICA	3512266030	spdcentroam@gmail.com
Zona 3	EMPALME	3512256886	spdempalme7@gmail.com
	SAN VICENTE	3512266182	spdsanvicente@gmail.com
	VILLA LIBERTADOR	3512260744	spdvillalibertador@gmail.com
Zona 4	RUTA 20	3512256680	spdruta20@gmail.com
	CENTRO	3516100342	spdcentro@gmail.com

Municipalidad de Córdoba

SPD Centro América: 351 2266030 /spdcentroam@gmail.com

SPD San Vicente: 351 2266182 / spdsanvicente@gmail.com

SPD Argüello: 351 2257909 / spdarguello@gmail.com

SPD Villa El Libertador: 351 2260744 / spdvillalibertador@gmail.com

SPD Colón: 351 2264588 / spdcolon@gmail.com

SPD Pueyrredón: 351 2338730 /spdpueyrredon@gmail.com

SPD Monseñor Pablo Cabrera: 351 6100545 / spdmonsenorpablocabrera@gmail.com

SPD Empalme: 351 2256886 / spdempalme7@gmail.com

SPD Rancagua: 351 2094311 / spdrancagua@gmail.com

SPD Ruta 20: 351 2256680 / spdruta20@gmail.com

SPD Centro: 351 6100342 / spdcentro@gmail.com



ANEXO 5

UNIDADES DE DESARROLLO REGIONAL

UDER ALTA GRACIA	Pedro Butori 101 Alta Gracia. Teléfono: (03547) 431916/ 03547-15611708 senafaltagracia@gmail.com
UDER BELL VILLE	Córdoba 519 -3° piso Bell Ville, CP X2550AAM. Teléfono: 03537- 421054/421013 Corp. 03537-15587327 senafbellville@gmail.com
UDER CARLOS PAZ	Río Negro y Chaco, Villa Carlos Paz CP X5152AAP (provisoriamente funcionando en el Centro vecinal Altos de San Pedro) Teléfono: Corp. 0351-152088844 senafudercarlospaz@gmail.com
UDER COSQUÍN	Catamarca 160 Cosquín, CP X5166 DFR Teléfono: (03541) 458167/0351-153090422 corporativo cosquinsenaf2@gmail.com
UDER COLONIA CAROYA	Av. Don Bosco 3954, Colonia Caroya, CP X5223 CAB. Teléfono: (03525) 461169 / 0351 – 152403782 senafcoloniacaroya@gmail.com
UDER CRUZ DEL EJE	General Paz 168 Cruz del Eje, CP X5280 BOE. Te. 03549-426729 Corp. 03549-15457580 senafcruzdeleje@gmail.com



UDER DEÁN FUNES	Córdoba 68 - Deán Funes CPX5200 Teléfono: 03521-426203 Teléfono corporativo: (03521) 15477353 senafdeanfunes@gmail.com
UDER EMBALSE	Blas Parera esq. Belgrano B° Santa Isabel Embalse de Rio Tercero teléfono: FIJO 03571-485806 (CIC) 03546-15407937 senafcalamuchita@gmail.com
UDER LA CARLOTA	Deán Funes 718-1° Piso, La Carlota CPX2670BAP Teléfono: 03584-423156 Corp: 0358-154408871 senaflacarlota@gmail.com
UDER LA PARA	Av. Pablo Guglieri sin N° La Para CP: 5137 Teléfono: 03575-15400455 senaflapara@gmail.com
UDER LABOULAYE	Independencia 46, Laboulaye, CP X6120 BDB Corporativo: 03385 – 15491659 senaflaboulaye@gmail.com
UDER MINA CLAVERO	Jorge Recalde 1611, Mina Clavero CP 5889 Teléfono: (03544) 476252 / 03544- 15534856 (roto) senafminaclavero@gmail.com
UDER SAN CARLOS MINAS	Recalde sin n° San Carlos Minas, CP X5291 Corp. 0351-157388459 senafminas@gmail.com
UDER RÍO CUARTO	9 de Julio 665, Río IV CPX5800 Teléfono: 0358-4672940/957. Corp.: 0351 -157663218 senafriocuarto@gmail.com



UDER RÍO SEGUNDO	Hipólito Yrigoyen 679. Río Segundo, X5960 ENB. Teléfono: (03572) 428276/03572-15525583 senafriosegundo@gmail.com
UDER RÍO TERCERO	Gral Roca 878 . Esquina Av. Gral. Savio Río Tercero CP X5850 FBG Teléfonos: 03571-646900 / 0351-152331668 senafriotercero@gmail.com
UDER SALDAN	Latinoamérica 668, Centro Saldán, CP X5150ACC Teléfono: Fijo: 03543-596244 Corp. 155579153 senafsaldan@gmail.com
UDER SAN FRANCISCO	9 de Julio 1683 2º piso, San Francisco, CP X2400 AJD. Teléfono: (03564) 443783/86 Int. 107/122/12 - 03564-15641932 senafsanfrancisco@gmail.com
UDER UNQUILLO	Av. San Martín N° 1712- PB Centro Unquillo- CP:5109 Teléfono: 03543-485136/03543-15656412 senafunquillo@gmail.com
UDER VILLA DOLORES	Sarmiento 53, Villa Dolores, CP X5870 GAF Teléfono: (03544) 426428 senafvilladolores@gmail.com
UDER VILLA HUIDOBRO	Chacabuco esquina Manuel Quintana , Villa Huidobro senafvillahuidobro@gmail.com



UDER VILLA MARÍA

Mendoza 2154-Centro Cívico-(Ex-Hosp. Pasteur) Villa María,
CP X5900 GDK.

Teléfono:(0353)4648400/01/02(conmutador)-Int.

8431/8432/8435 / 0353-153778800

senafvillamaria@gmail.com

UDER WENCESLAO
ESCALANTE

Italia 1101 esq Entre Ríos- Wenceslao Escalante

teléfono: 03468-497257 / Corp. 03468-15535867

uderw.escalante@gmail.com

ANEXO 6

UNIDADES JUDICIALES DEL INTERIOR de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

<http://www.mpfcordoba.gob.ar/unidades-judiciales-del-interior/>

Alta Gracia Franchini 276 - CP 5186. Te. (03547) 429480 Int 50801/2/3/4 -

Mail: ujudicial01-ag@justiciacordoba.gob.ar

Arroyito General Paz 1147 – CP 2434. Te. (03576) 423009 – (0351) 4481016 Int. 51801-

Mail: ujudicial01-ar@justiciacordoba.gob.ar

Bell Ville Bv. Colón 1050 – CP 2550 – Te. (03537) 421016 – (0351) 4481016 Int. 52801

Mail: ujudicial01-bv@justiciacordoba.gob.ar

Cosquín Av. Presidente Perón 559. CP 5166. Te. (03541) 454154 – (0351) 4481016 Int.

56801/3 - Mail: ujudicial01-co@justiciacordoba.gob.ar

Corral de Bustos Ifflinger- Entre Ríos 295. CP 2645. Te. (03468) 423442 / 423979 (0351) 4481016
Int. 53801/2

Cruz del Eje Thomas Edison s/n entre F. Cáceres y V. Sarsfield . CP 5280. Te. (03549) 425025 –

(0351) 4481016 Deán Funes- 25 de Mayo 500. CP 5200. Te. (03521) 429000 – (0351) 4481016

Int. 58801 - Mail: ujudicial01-ce@justiciacordoba.gob.ar

La Calera Av. San Martín S/N° esq. Saavedra. CP 5151. Te. (03543) 467675 – 4481016

Int. 34541 - Mail: ujudicial01-cl@justiciacordoba.gob.ar

Huinca Renancó Suipacha 375. Te. (02336) 494727 – (0351) 4481016 Int. 60801

Mail: ujudicial01-hr@justiciacordoba.gob.ar

Jesús María San Martín 570. CP 5220. Te. (03525) 427616 – (0351) 4481016 Int. 61801/2

Mail: ujudicial01-jm@justiciacordoba.gob.ar

La Carlota Av. V. Sarsfield 753. Te. (03584) 422882 – (0351) 4481016 Int. 62801

Mail: ujudicial01-lc@justiciacordoba.gob.ar

La Falda Rivadavia 48. CP 5172. Te. (03548) 422834 – (0351) 4481016 Int. 75801

Mail: ujudicial01-lf@justiciacordoba.gob.ar

Laboulaye Av. Independencia 296 CP 6120. Te. (03385) 453247 Int. 29/30 – (0351) 4481016

Int.63801 - Mail: ujudicial01-lb@justiciacordoba.gob.ar

Las Varillas Urquiza 51. CP 5940. Te. (03533) 420688 – (0351) 4481016 Int. 64801

Mail: ujudicial01-lv@justiciacordoba.gob.ar



Malvinas Argentinas Unidad Judicial Móvil Av. Presidente Illia 5126 – Te. 0351-4349040

Marcos Juárez San Martín n° 1242. CP 2580. Te. (03472) 426728 – (0351) 4481016 Int. 65801/2 - Mail: ujudicial01-mj@justiciacordoba.gob.ar

Mina Clavero Boyerito de la Cocha 1344. CP 5889. Te. (03544) 478858 – (0351) 4481016 Int. 59801/2/3 - Mail: ujudicial01-mc@justiciacordoba.gob.ar

Morteros Juan B. Justo 256 PB. CP 2421. Te. (03562) 404663 – (0351) 4481016 Int. 66121 Mail: ujudicial01-mo@justiciacordoba.gob.ar

Río Ceballos Unidad Judicial Móvil Av. San Martín 4495 – Te. 03543-458171 (Comisaría) Mail: ujudicial01-cr@justiciacordoba.gob.ar

Río Primero Unidad Judicial Móvil Entre Ríos 97- B° Centro- CP 5127. Te. 0351-4481000 Int. 34642/ 03574-421270 (Comisaría)

Río Cuarto Nº 1 Belgrano 58, 1er. piso, B° Centro. CP 5800. Te. (0358) 4672126 – (0351) 4481016 Int. 68801 - Mail: ujudicial01-rc@justiciacordoba.gob.ar

Río Cuarto Nº 2 Montevideo 349 – B° Alberdi – CP 5800. Te. (0358) 4664437 – (0351) 4481016 Int. 68821/2 Mail: ujudicial02-rc@justiciacordoba.gob.ar

Río Cuarto Nº 3 República del Líbano 158 – B° Banda Norte. Te. (0358) 4750061 – (0351) 4481016 Int. 68841/2 - Mail: ujudicial03-rc@justiciacordoba.gob.ar

Río Segundo Bv. Alem 1301 esq. Mendoza – CP 5960. Te. (03572) 423757 – (0351) 4481016 Int. 69801 - Mail: ujudicial01-rs@justiciacordoba.gob.ar

Río Tercero Pje. Vucetich esq. 25 de Mayo. CP 5850. Te. (03571) 434000 – (0351) 4481016 Int. 70801/2/3 - Mail: ujudicial01-rt@justiciacordoba.gob.ar

San Francisco Av. del Libertador Sur 199 – CP 2400. Te. (03564) 443272 – (0351) 4481016 Int. 71461/2 - Mail: ujudicial01-sf@justiciacordoba.gob.ar

Villa Allende Hugo Wast 86 – CP 5105 -Te. (03543) 438180 – (0351) 4481016 Int. 34521- Mail: ujudicial01-va@justiciacordoba.gob.ar.

Villa Carlos Paz Av. San Martín esq. Saavedra – CP 5152 – Te. (03541) 428181 – (0351) 4481016 Int. 55801/2/4 - Mail: ujudicial01-cp@justiciacordoba.gob.ar

Villa Dolores Av. San Martín 156 – CP 5870 -Te. (03544) 424778 – (0351) 4481016 Int. 72801/72045 Mail: ujudicial01-vd@justiciacordoba.gob.ar

Villa María General Paz 317 – B° Centro – CP 5900. Te. (0353) 4618838 – (0351) 4481016 Int. 73601/2 - Mail: ujudicial01-vm@justiciacordoba.gob.ar



ANEXO 7

UNIDADES JUDICIALES de la CIUDAD DE CÓRDOBA

<http://www.mpfcordoba.gob.ar/unidades-judiciales/>

Unidad Judicial Nº 1 – Bº Centro . Balcarce 251. Tel. 4332647/8, 4481016 Int. 34001

Mail: ujudicial01-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 2 – Bº Alberdi . Santa Rosa nº 1345, Bº Alberdi Te. 4332649/50 – 4481016

Int. 34021 - Mail: ujudicial02-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 3 – Bº Santa Isabel . Carmelo Ibarra 1235. 1er piso, Bº Villa El Libertador –

Te. 4333400/01 – 4481016 Int. 34041 - Mail: ujudicial03-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 4 – Parque Sarmiento . Av. Presidente Julio Argentino Roca s/n. 1er Piso –

Te. 4333270/72 – 4481016 Int. 34061/2/3 Mail: ujudicial04-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 5 – Bº Guemes. Santiago Cáceres s/n esq. Los Cocos, 1er.Piso, Bº Cáceres.

Te. 4334504/5 – 4481016 Int. 34081 - Mail: ujudicial05-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 6 – Bº Parque Capital. Lagunilla 3179, 1er Piso, Bº Rosedal II. Te.

4666250/51 – 4481016 Int. 34101 - Mail: ujudicial06-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 7 – Bº Residencial San Carlos. Taninga 2841, Bº Residencial San Carlos. Te.

4334289 – 4481016 Int. 34121 - Mail: ujudicial07-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 8 – Bº José Ignacio Díaz. Pje. Público 2- (Ob. Castellanos al 2650) 1er Piso,

Bº José Ignacio Díaz 1ra Sección. Te. 4338586/7 – 4481016 Int. 34141/

Mail: ujudicial08-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 9 y 10 – Bº San Vicente/Empalme . Estados Unidos 2742. 1er piso, Bº San

Vicente. Te. 4338584/85 – 4481016 Int. 34161/2

Mail: ujudicial09-cba@justiciacordoba.gob.ar / ujudicial10-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 12 – Bº Patricios . José Villegas 2100, 1er Piso, Bº Patricios. Te. 4335142 –

4481016 Int. 34221 - Mail: ujudicial12-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 11 y 13 – Bº General Paz/ Barrio Residencial América . Diagonal Ica esq.

Santiso y Moscoso, Bº Residencial América.. Te. 4336030 – 4481016 Int. 34241

Mail: ujudicial11-cba@justiciacordoba.gob.ar / ujudicial13-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 14 - Bº Alta Córdoba. Antonio del Viso 756. Bº Alta Córdoba. Te.

4336032/33 – 4481016 Int. 34261 - Mail: ujudicial14-cba@justiciacordoba.gob.ar



Unidad Judicial Nº 15 y 16 - Bº San Martín y Marqués de Sobremonte. Av. Castro Barros 1285, 1er Piso, Bº Bajo Galan. Te. 4336034 – 4481016 Int. 34281

Mail: ujudicial15-cba@justiciacordoba.gob.ar / ujudicial16-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 17 - Bº Liceo. Av. Juan B. Justo 6900, Bº Liceo Gral Paz. Te. 4332810/11 – 4481016 Int. 34321 - Mail: ujudicial17-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 18 - Bº La France. Av. Manuel Cardeñosa 2900., 1er piso. Bº La France. Te. 4338111/10 – 4481016 Int. 34341 - Mail: ujudicial18-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 19 - Bº Arguello. Andrés Piñero esq. A. Douglas, 1er piso. Bº Arguello. Te. (03543)- 446290 – 4481016 Int. 34581 - Mail: ujudicial19-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 20 - Bº Villa Paez. Cayetano Silva 1050, 1er. piso. Bº Marechal Te. 4337800 – 4481016 Int. 34361 - Mail: ujudicial20-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 21 y 22 - Bº Los Naranjos/ Las Palmas. Duarte Quirós 3951, 1er piso. Bº Las Palmas. Tel.: 4333403/04 – 4481016 Int. 34401

Mail: ujudicial21-cba@justiciacordoba.gob.ar / ujudicial22-cba@justiciacordoba.gob.ar

Unidad Judicial Nº 23 Bº Inaudi Cabo Carlos A. Cueva 550, 1er Piso. Tel.: 7100995 – 4481016 Int. 34401



ANEXO 8

**MINISTERIO DE LA MUJER
POLO INTEGRAL DE LA MUJER**

Entre Ríos 680

<https://mujer.cba.gov.ar/>

0800 888 9898

El presente material ha sido revisado y actualizado en el marco del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (LEY 9591) de la Provincia de Córdoba. Participaron en este trabajo:

- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH** Lic. María Estela Kolker, Lic. Silvana Bridera y Ab. Florencia Cabrera (Intersectorialidad, SeNAF). Lic. Rosa Bazán (Dirección de Protección de Derechos, SeNAF, Ministerio de Justicia y DDHH); Lic. Luis Gerchunoff (Dirección de Desarrollo Regional,);
- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** , DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL: Coordinadora Operativa de Areas de Gestion Mgter. María Lucía Kohan; Equipo Profesional de Acompañamiento Educativo (EPAE) Coordinador Lic. Rubén Battiston, Subcoordinadora Lic. Erica Spindler; Equipo Educación Sexual Integral (ESI) Coordinadora Lic. Sonia Papera, Subcoordinadora Lic. Jorgelina Marozzi; Programa Convivencia Escolar Coordinadora Lic. Soledad Martinez, Subcoordinadora Lic. Susana Franco.
- **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, Unidad Judicial de Delitos contra la Integridad Sexual Ab. Ignacio Giancotti
- **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. SUBDIRECCIÓN DE INFANCIAS, JUVENTUDES Y FAMILIAS**, Lic.Susana Miozzo, Lic. Carolina Salido, Lic. Laura Calero, Lic. Pedro Garbi y Lic. Isabel Basualdo .

AUTORIDADES

Gobernador de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta

Vicegobernador de la Provincia de Córdoba
Cr. Manuel Calvo

Walter Grahovac
Ministerio de Educación

Delia Provinciali
Secretaría de Educación

Noemí Patricia Kisbye
Secretaría de Promoción de la Ciencia y
las Nuevas Tecnologías

Luciano Nicolás Garavaglia
Secretaría de Gestión Administrativa

Jorge Jaimez
Subsecretaría de Planeamiento,
Evaluación y Modernización

Edith Teresa Flores
Dirección General de Educación Inicial

Stella Maris Adrover
Dirección General de Educación Primaria

Cecilia Soisa
Dirección General de Educación Secundaria

Claudia Aida Brain
Dirección General de Educación Técnica y
Formación Profesional

Liliana del Carmen Abrate
Dirección General de Educación Superior

Alicia Beatriz Bonetto
Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria

Carlos Omar Brene
Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos

Hugo Ramón Zanet
Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza

Edgardo Carandino
Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y
Acompañamiento Institucional

Santiago Amadeo Lucero
Dirección General de Programas Especiales

Virginia Cristina Monassa
Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos

Carlos Ricardo Giovannoni
Dirección General de Infraestructura Escolar

Verónica Soisa
Dirección General de Asuntos Legales

Laura Echenique
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Georgina Tavella
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Antonio Franco
Subsecretario de Protección de Derechos

María Teresita González
Subsecretaría de Penal Juvenil

Delicia Bonetta
Directora General

Rosa Bazán
Directora de Protección de Derechos

Luis Gerchunoff
Director de la Unidad de Desarrollo Regional

Juan Manuel Delgado
Ministerio Público Fiscal
Fiscal General

Bettina Croppi
Ministerio Público Fiscal
Fiscal General Adjunta

Claudia Roxana Martínez
Ministerio de la Mujer

Belén Sueldo
Directora General de
Violencias